

Uniones de Hecho

Fines del Tratamiento
<ul style="list-style-type: none">· Inscripción, a instancia de parte, de las parejas de hecho que pretendan inscribir su situación.· Gestión de altas, bajas y modificaciones en el registro de parejas de hecho.
Base de legitimación del tratamiento
<p>El interesado dio su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales para uno o varios fines específico, art. 6.1.a) RGPD.</p> <p>Art. 9.1 a) el interesado dio su consentimiento explícito para el tratamiento de dichos datos personales con uno o más de los fines especificados.</p> <p>Tratamiento necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento art. 6.1.e).</p>
Detalle Base de legitimación
Ley 5/2002, de 16 de diciembre, de Parejas de Hecho de Andalucía.
Categorías de los afectados
Solicitantes, Testigos
Categoría de Datos Personales
Datos de carácter identificativo, DNI, tarjeta de residencia / pasaporte, nombre y apellidos, dirección, teléfono, Género, descendencia, estado civil, categorías especiales de datos (Orientación sexual, salud –incapacidad-)
Categorías de destinatarios de comunicaciones
A otras Administraciones Públicas, Juzgados y Tribunales.
Encargado de tratamiento
No está previsto.
Transferencias Internacionales
No están previstas transferencias internacionales de datos
Plazos previstos de supresión
Los datos personales se conservarán el tiempo que persista situación de pareja de hecho registrada, para sustituirse por la modificación o baja que se registre y, posteriormente, hasta que se haya cumplido el plazo de prescripción de posibles responsabilidades nacidas del tratamiento. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación, en particular el artículo 18 de la Ley 7/2011, de 3 de noviembre, de Documentos, Archivos y Patrimonio Documental de Andalucía y art. 35 del Decreto 97/2000, de 6 de marzo por el que se aprueba el Reglamento del Sistema Andaluz de Archivos, y en el Decreto 35/2005, de 15 de febrero, por el que se constituye y regula el Registro de Parejas de Hecho de Andalucía.

Medidas de seguridad

Las medidas de seguridad implementadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de Seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.